

RESOLUCIÓN GDC N° 274/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 02/2024 (OFERTA TÉCNICA) DEL 25 DE MARZO DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117. -----

Areguá, 04 de abril de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 75/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el Informe de Evaluación N° 02/2024 – Oferta Técnica y solicita la emisión de Resolución de la MAI, por la cual apruebe el INFORME DE EVALUACIÓN N° 02/2024 – Oferta Técnica del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (MCN) PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117; y, -----

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 172/2024 del 29 de febrero de 2024 se dispuso el inicio del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (MCN) PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente; convocada por la Gobernación del Departamento Central. -----

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 22 de marzo de 2024 correspondiente al llamado de referencia, consta que se presentaron los siguientes oferentes: MARÍA LOURDES CÁCERES GALLARDO con RUC 4750262-2; y ANTONIO GODOY CÉSPEDES con RUC 736011-8; y que se ha procedido a la verificación del contenido de las ofertas técnicas presentadas por los mismos, de carácter preliminar y meramente cuantitativa. -----

Que, en fecha 25 de marzo de 2024 mediante el Informe de Evaluación N° 02/2024 referente a la Oferta Técnica de la Dirección de la UOC suscrito por su titular Lic. Leticia Cáceres y, la Jefa del Departamento de Licitaciones Abg. Lilian Florentín, manifiestan in fine, cuanto sigue: **“RECOMENDACIÓN:** En base a lo expuesto anteriormente, conforme a los criterios de evaluación y el sistema de puntos de la Propuesta Técnica, establecidos en el PBC, se concluye que los oferentes ANTONIO GODOY CÉSPEDES y MARÍA LOURDES CÉSPEDES GALLARDO, cumplen con el puntaje establecido por la Convocante, obteniendo un puntaje de 85 (ochenta y cinco) y 100 (cien) puntos y en consecuencia, se recomienda realizar la Apertura de la Oferta Económica de los citados oferentes, teniendo en cuenta que superaron la evaluación técnica, a fin de proceder con la respectiva evaluación. La apertura de oferta económica se realizará una vez cumplido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...”. -----

Que, en cuanto a la modalidad del procedimiento, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe: “Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.”. -----

Que, en cuanto a la presentación y apertura de ofertas el Artículo 50 del referido cuerpo legal establece: “Presentación y apertura de ofertas. La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad. En caso que las ofertas se presenten fuera del lugar o sistema establecido, o de la fecha y hora señaladas en las bases de la contratación, se tendrán por no presentadas. Las disposiciones establecidas en este artículo serán aplicadas a los procedimientos especiales, de -----



RESOLUCIÓN GDC N° 274/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 02/2024 (OFERTA TÉCNICA) DEL 25 DE MARZO DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117. -----

conformidad a los lineamientos establecidos en la reglamentación de cada procedimiento. Las referidas ofertas podrán ser entregadas en forma física ante la convocante o a través de medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. En los procedimientos de contratación en los cuales se establezca la presentación física de las ofertas, el oferente podrá optar por entregarlo directamente a la convocante o por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo. Los participantes que opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas podrán asistir a los diferentes actos derivados del procedimiento de contratación. Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo hasta antes del inicio del acto de apertura correspondiente. La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las convocantes constatarán el suministro de la documentación requerida para la presentación de ofertas a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta. A todos los actos de carácter público podrán asistir los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, quienes podrán participar activamente. Cualquier otra persona interesada podrá asistir a dichos actos, sin participación activa y bajo la condición de que registre su asistencia. En el acta de apertura se dejará constancia de todo lo actuado y de las manifestaciones u observaciones que los participantes consideren pertinentes. La misma será publicada una vez finalizado el acto de apertura de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Si vencido el plazo para la presentación de ofertas no se hubiera recibido oferta alguna o no se contare con el mínimo de ofertas requerido, la convocante podrá prorrogar el plazo de entrega y apertura de ofertas, de conformidad a la reglamentación de la presente Ley. Toda la información contenida en la oferta será considerada de carácter público, salvo aquellas declaradas como confidenciales por parte del oferente de acuerdo a la legislación vigente. La sola presentación de las ofertas supone la conformidad del oferente de esta condición.”. -----

Que, por su parte la Sección VI Contratación de Servicios de Consultoría, cuanto sigue: “Artículo 92.- De la contratación de consultoría. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica. Los contratos contendrán cláusulas de prohibición de reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.”. -----

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” prescribe todo lo concerniente a la Presentación y Apertura de ofertas en la Sección 3 del Capítulo V” DE LOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”; y lo que guarda relación con el Contrato de Consultorías se encuentra establecido en la Sección 3 del Capítulo VII “DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE DETERMINADOS CONTRATOS”. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -



RESOLUCIÓN GDC N° 274/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 02/2024 (OFERTA TÉCNICA) DEL 25 DE MARZO DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Evaluación N° 02/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, referente al resultado de la evaluación técnica realizada en el marco del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (MCN) para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 441.117, el cual recomienda la realización de la apertura de oferta económica de los oferentes MARÍA LOURDES CÁCERES GALLARDO con RUC 4750262-2; y ANTONIO GODOY CÉSPEDES con RUC 736011-8, por cumplir con los puntajes necesarios establecidos por la convocante; por los fundamentos técnicos y legales expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar la APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA, una vez cumplido el plazo establecido para la interposición de protestas. -----

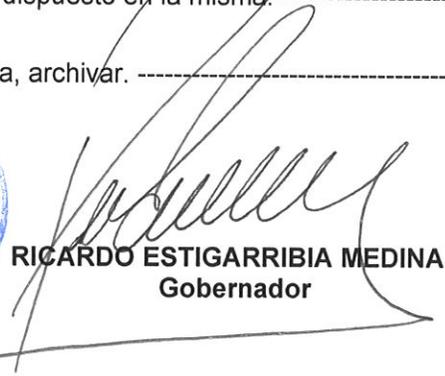
ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la DIRECCIÓN de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----




Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General




RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador